



ACUERDO DE CONCEJO N°001-2022/MDL

Lurín, 13 de enero de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N°001-2022-CPDUSO-REG/MDL de fecha 10 de enero del 2022, de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad y Obras; el Memorandum N°1199-2021-GM/ML de fecha 21 de diciembre del 2021 de Gerencia Municipal; el Informe N°385-2021-GAJ/MDL de fecha 09 de diciembre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°1057-2021-GM/ML de fecha 22 de noviembre de 2021 de Gerencia Municipal; el Informe N°149-2021-GPP/ML de fecha 11 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N°0298-2021-SGP-GPP/MDL de fecha 11 de noviembre de 2021 de la Subgerencia de Presupuesto; el Memorando N°359-2021-GDU/ML de fecha 08 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N°036-2021-SGEPI-GDU/ML de fecha 04 de noviembre de 2021 de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión; el Memorandum Múltiple N°133-2021-GM/ML de fecha 27 de octubre de 2021 de Gerencia Municipal; sobre aprobar la autorización para la suscripción del acta de compromiso de Operatividad y Mantenimiento – Proyecto con Código de Idea N°159653 denominado "Creación del Servicio de protección de taludes en zonas de riesgo por deslizamiento en la Calle Huarochirí, Mz. B Lt. 81, Pasaje s/n – Mz B y Mz. C – Calle s/n Mz. A, Lote 22, 23. 24 – Pasaje s/n Mz. A, Lote 19 E, 20B, Pasaje s/n – frente a Mz. A Lote 24, en el centro poblado rural buena vista, Distrito de Lurín – Provincia de Lima, Departamento de Lima"; formulado por la Empresa Municipal Administradora de Peajes de Lima – EMAPE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 3° del citado decreto, establece que la programación multianual de inversiones y la ejecución de los proyectos de inversión respectivos se sujetan a los siguientes principios rectores; a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población; b) la programación multianual de inversión vincula los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, así como los planes de desarrollo concertado regionales y locales, respectivamente, con la identificación de la cartera de proyectos a ejecutarse y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual;





MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, asimismo el citado artículo del decreto legislativo N°1252 establece; c) La programación multianual de inversiones debe partir de un diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, para luego plantear los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas. La programación multianual debe establecer los indicadores de resultado a abstenerse; d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad; e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión; f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N°248-2018-EF, se aprueba el Reglamento del citado decreto N°1252. Según el artículo 9° de dicho reglamento debe tenerse presente que el órgano resolutorio es la máxima autoridad ejecutiva del sector, siendo para los gobiernos locales el Alcalde;

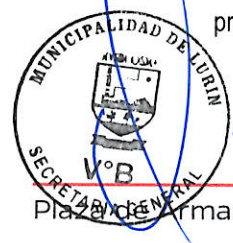
Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y en su artículo 16.2 señala que el PMI (Programa Multianual de Inversiones) sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y el Alcalde respectivamente;

Que, la Gerencia de Estudios de Pre Inversión de la Empresa Municipal Administradora de Peajes de Lima – EMAPE a través del Oficio N°000422-2021-EMAPE/GCPP del 18 de octubre de 2021, con la finalidad de poder atender la necesidad de seguridad para la población del Distrito de Lurín y tras los acuerdos con la Municipalidad Distrital de Lima, se encuentra en proceso de formulación de un proyecto de pre inversión y asimismo recomienda se inicie el trámite de solicitud de Operación y mantenimiento del Proyecto "Creación del Servicio de protección de taludes en zonas de riesgo por deslizamiento en la Calle Huarochirí, Mz. B Lt. 81, Pasaje s/n – Mz B y Mz. C – Calle s/n Mz. A, Lote 22, 23. 24 – Pasaje s/n Mz. A, Lote 19 E, 20B, Pasaje s/n – frente a Mz. A Lote 24, en el centro poblado rural buena vista, Distrito de Lurín – Provincia de Lima, Departamento de Lima, con código de idea N°159653, en ese sentido solicita a la Municipalidad Distrital de Lurín, emita un documento de Operación y Mantenimiento de los Proyectos, ya que es indispensable para la sostenibilidad de los proyectos que se encuentran en dicha jurisdicción;

Que, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión mediante Informe N°036-2021-SGEPI-GDU/ML de fecha 04 de noviembre de 2021 informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre los costos estimados de operación y mantenimiento para el proyecto "Creación del servicio de protección de taludes en zonas de riesgo por deslizamiento en la Calle Huarochirí, Mz. B Lt. 81, Pasaje s/n – Mz B y Mz. C – Calle s/n Mz. A, Lote 22, 23. 24 – Pasaje s/n Mz. A, Lote 19 E, 20B, Pasaje s/n – frente a Mz. A Lote 24, en el centro poblado rural buena vista, Distrito de Lurín – Provincia de Lima, Departamento de Lima, con código de idea N°159653;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe N°149-2021-GPP/ML de fecha 11 de noviembre de 2021, indica que luego de la evaluación técnica respectiva opina procedente respecto a los costos para la Operación y Mantenimiento del Proyecto de creación del servicio de protección de taludes en zonas de riesgo por deslizamiento en la Calle Huarochirí, Mz. B Lt. 81, Pasaje s/n – Mz B y Mz. C – Calle s/n Mz. A, Lote 22, 23. 24 – Pasaje s/n Mz. A, Lote 19 E, 20B, Pasaje s/n – frente a Mz. A Lote 24, en el centro poblado rural buena vista, Distrito de Lurín – Provincia de Lima, Departamento de Lima, con código de idea N°159653, el cual será financiado con cargo a los gastos corrientes conforme a la programación del presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2022;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°385-2021-GAJ/ML, de fecha 09 de diciembre de 2021, opina que resulta legalmente viable que la Municipalidad Distrital de Lurín, asuma los costos de operación y mantenimiento proyectados en el Informe N°001005-2021-EMAPE/GEP, del proyecto de creación del servicio de protección de taludes en zonas de riesgo por deslizamiento en la Calle Huarochirí, Mz. B Lt. 81, Pasaje s/n – Mz B





MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

y Mz. C – Calle s/n Mz. A, Lote 22, 23, 24 – Pasaje s/n Mz. A, Lote 19 E, 20B, Pasaje s/n – frente a Mz. A Lote 24, en el centro poblado rural buena vista, Distrito de Lurín – Provincia de Lima, Departamento de Lima, con código de idea N°159653, asimismo se recomienda que el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín mediante Acuerdo de Concejo suscriba el Acta de Compromiso;

Que, mediante Dictamen de vistos, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad y Obras del Concejo municipal expresa dictamen favorable sobre sobre aprobar la autorización para la suscripción del acta de compromiso de Operatividad y Mantenimiento – Proyecto con Código de Idea N°159653 "Creación del Servicio de protección de taludes en zonas de riesgo por deslizamiento en la Calle Huarochirí, Mz. B Lt. 81, Pasaje s/n – Mz B y Mz. C – Calle s/n Mz. A, Lote 22, 23, 24 – Pasaje s/n Mz. A, Lote 19 E, 20B, Pasaje s/n – frente a Mz. A Lote 24, en el centro poblado rural buena vista, Distrito de Lurín – Provincia de Lima, Departamento de Lima"; formulado por la Empresa Municipal Administradora de Peajes de Lima – EMAPE;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; con el Voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

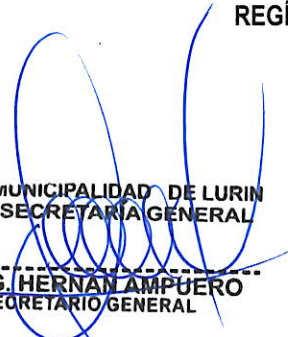
ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín, Mag. Francisco Amador Julca Mideyros, suscribir el acta de compromiso con EMAPE S.A., para la operatividad y mantenimiento del Proyecto con Código de Idea N°159653 denominado "Creación del Servicio de protección de taludes en zonas de riesgo por deslizamiento en la Calle Huarochirí, Mz. B Lt. 81, Pasaje s/n – Mz B y Mz. C – Calle s/n Mz. A, Lote 22, 23, 24 – Pasaje s/n Mz. A, Lote 19 E, 20B, Pasaje s/n – frente a Mz. A Lote 24, en el centro poblado rural buena vista, Distrito de Lurín – Provincia de Lima, Departamento de Lima", conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, y a las demás Gerencias y Subgerencias competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaria General notificar el presente acuerdo de concejo a las áreas competentes para el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNÁN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LURÍN
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE